

## **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 87/18 (LLAVE EN MANO)**

### **ANEXO I**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 1º.- La presente Contratación Directa tiene por objeto la adquisición de matafuegos y un servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos, la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 inciso d) apartado 1, del Decreto 1023/01, por el Artículo 15 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 y por el artículo 110 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

#### **OBTENCION DE PLIEGOS**

Artículo 2º.- Se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet del COMPR.AR dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACION, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> , como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL "DR. CARLOS G. MALBRAN", [www.anlis.gov.ar](http://www.anlis.gov.ar), bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

## CONSULTAS

Artículo 3º.- Las consultas se realizarán por correo electrónico las mismas deberán ser efectuadas hasta UN (1) día antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

## INMODIFICACION DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

## PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 4º.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base mas conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente podrá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por el sitio de internet del COMPR.AR, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Si la oferta fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para

contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

**INELEGIBILIDAD:**

Será desestimada la oferta que:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el

extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

#### VISITA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 5º.- La visita de reconocimiento podrá realizarse desde el día de publicación en el COMPR.AR y hasta el día programado para la Apertura. El lugar de realización será en el Sector de Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta ANLIS “DR. CARLOS G. MALBRAN”, sito en Avda. Vélez Sarsfield 563, CABA. TEL: 4303-1075.

La visita se efectuara en el horario de 10:00 (DIEZ) a 13:00 (TRECE) horas, estando a cargo del Responsable del Sector, que será acompañado por cualquier funcionario expresamente designado para esta función. Se entregará constancia de la realización de la visita, la que deberá adjuntarse a la oferta.

## COTIZACIÓN

Artículo 6º.- El proponente deberá cotizar todos los renglones que integren el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las bases del llamado.

## PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 7º.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

## CRITERIO DE EVALUACIÓN

Artículo 8.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

## ADJUDICACION

Artículo 9.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD.

#### ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Artículo 10.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

#### GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR

Artículo 11.- Los gastos que surjan de la adquisición de matafuegos y del servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos objeto de la presente contratación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49

del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

#### ORDEN DE COMPRA (NOTIFICACION)

Artículo 12.- La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

#### LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACION

Artículo 13.- La entrega y la prestación del servicio será en esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", sito en Avda. Vélez Sarsfield 563, CABA. Tel: 4303-1075, correo electrónico [SEGURIDAD@ANLIS.GOV.AR](mailto:SEGURIDAD@ANLIS.GOV.AR)

#### PLAZO DE PRESTACION

Artículo 14.- El adjudicatario deberá entregar y prestar el servicio de adquisición de matafuegos como se detalla a continuación:

#### **Renglon1:**

Cantidad 1: a los 15 días hábiles de notificada la orden de compra.

Cantidad 1: a los 105 días corridos de notificada la orden de compra.

Cantidad 1: a los 195 días corridos de notificada la orden de compra.

Cantidad 1: a los 285 días corridos de notificada la orden de compra.

El servicio deberá tener un control trimestral.

**Reglón 2:** a los 15 días hábiles de notificada la orden de compra.

#### RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 15.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. “Dr. CARLOS G. MALBRÁN”.

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los elementos.

#### SANCIONES

Artículo 16.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

#### COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 17.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Contratación Directa será en Pesos. No se aceptarán ofertas parciales por renglón.

#### RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 18.-La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en

original y copia, se efectuara a través de la Mesa de Entradas y Salidas de ésta ANLIS

“DR. CARLOS G. MALBRAN”

#### PLAZO DE PAGO

Artículo 19.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

#### OPCIONES EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- El organismo contratante podrá hacer uso de cualquiera de las opciones previstas en el artículo 100, del decreto 1030/2016.

#### JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 21.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

### ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### RECARGA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MATAFUEGOS

1. Tareas a realizar:

1.1. Recarga, mantenimiento y reparación de matafuegos:

Tipo	Peso (Kg)	Cantidad
ABC PQS	5	190
ABC PQS	10	1
ABC PQS	2,5	20
ABC PQS	25	14

ABC PQS	50	1
BC CO2	3,5	40
BC CO2	30	10
HCFC	5	10

- 1.2. Prueba hidráulica para mangueras de extinción de incendio según IRAM 3594.  
Cantidad: 6
- 1.3. Control trimestral de extintores. Cantidad 4
- 1.4. Provisión e instalación (gancho metálico y chapa baliza de alto impacto) con sus correspondientes sistemas de fijación, reubicación y ajuste de matafuegos.  
Cantidad: 60
2. La recarga de extintores que hayan sido utilizados para mitigar principios de incendios, o para prácticas de fuego, y recambio de partes deficientes, no superará el 30 % del total de los extintores.
3. Cada extintor recargado poseerá la tarjeta / calco de aprobación del GCBA y el certificado IRAM correspondiente.
4. Ningún puesto de incendio quedará sin extintor, para lo cual la empresa encargada de la recarga, dejará en su lugar extintores sustitutos hasta tanto no sean repuestos los originales.
5. Ninguna boca de incendio equipada con mangas quedará sin su manguera correspondiente; deberá dejarse un reemplazo durante el tiempo que dure el control de las mismas.
6. Al momento de la reposición del extintor recargado, se respetará la ubicación original del mismo.
7. La empresa garantizará por todo el período, la inmediata recarga de extintores, que por motivo de uso o fallas en el proceso de recarga, se despresuricen.
8. El marbete que identifica el año de recarga en extintores de polvo químico y el precinto de todos los extintores deben estar en óptimas condiciones.
9. El trabajador encargado de las tareas de retiro y reubicación de extintores manuales deberá contar con los elementos de protección personal adecuados.
10. La empresa adjudicada deberá estar en pleno conocimiento del Procedimiento PR-SH-SI-10-05 (Requisitos de SST y ambiente para la realización de trabajos por parte de terceros)
11. La empresa adjudicada remitirá inicial y mensualmente, mientras la duración de las tareas, el certificado de cobertura de ART o seguro de accidentes personales al Servicio de Higiene y Seguridad ANLIS (coberturas@anlis.gov.ar) para la correspondiente autorización de ingreso al predio:
12. Al momento de la oferta el proveedor presentará:
  - 12.1. Habilitación Municipal

- 12.2. Inscripciones en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores y equipos contra incendio de GCBA según la Ley N° 2231/06, la ordenanza 40.473/84, el Decreto N° 579/09.
- 12.3. El oferente deberá acreditar la capacidad operativa en sus instalaciones donde funcionen centros de pruebas hidráulicas de equipos contra incendios y adecuadores de cilindros
- 12.4. Para el control de mangueras de extinción de incendios deberá contar con la certificación de la Norma IRAM 3594 para control de dicho elemento
- 12.5. Sello IRAM 3517-II para el control, mantenimiento y recarga de extintores
- 12.6. Sello IRAM 3594 para prueba hidráulica de mangas para extinción de incendios.
- 12.7. Certificación ISO 9001
- 12.8. Certificado de no sanciones en los últimos 3 (tres) años; emitido por IRAM.
- 12.9. Listado de los Elementos de Medición y Control empleados en las tareas con sus respectivos Certificados y Calibración de los mismos, mínimo, de los últimos 2 (dos) años.
- 12.10. Registros de medición de instrumentos de equipos de control por organismo acreditado - INTI-.
- 12.11. Registros de control de calidad de insumos
- 12.12. 3 (tres) antecedentes comprobables como referencias para la prestación de servicios de similares características, mínimo últimos 3 años.
- 12.13. Será requisito de los oferentes realizar la visita de obra correspondiente.